



CIRCULAR No. **478**

**23 SET. 2011**

**PARA: REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL PAIS**

**DE: SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL REGISTRO**

**TEMA: LEY 1183 DE 2008, CALIFICACIÓN**

Señores Registradores:

La Ley 1183 "Por medio de la cual se asignan unas funciones a los Notarios", dispuso en su artículo 1º: "**Declaración de la Posesión Regular.** Los poseedores materiales de inmuebles urbanos de estratos uno y dos que carezcan de título inscrito, podrán solicitar ante notario del círculo donde esté ubicado el inmueble, la inscripción de la declaración de la calidad de poseedores regulares de dichos bienes, a fin de quedar habilitados para adquirir su dominio por prescripción ordinaria, de acuerdo con la ley y en los términos y plazos señalados por la Ley 791 de 2002 y las leyes especiales que reglamentan el dominio de los bienes considerados Vivienda de Interés Social, VIS".

Igualmente, estableció en su artículo 7º: "**Registro.** Una vez haya sido autorizada la solicitud, la escritura pública será inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo donde se encuentre ubicado el inmueble". Advirtiendo en el artículo 8º, que la inscripción se hará por requerimiento del interesado en el folio de matrícula del inmueble, bajo el código de "Inscripción de Declaración de Posesión Regular".

Esta Superintendencia Delegada para el Registro, ha tenido conocimiento, que se están abriendo folios de matrícula con inscripciones de Declaraciones de la Posesión Regular, cuando ya existen folios de matrícula sobre el bien declarado. Dicha situación se presenta, debido a que se actualiza la nomenclatura del bien, y al llegar a registro, estos sin la verificación debida, abren nuevos folios.

Ante la situación comentada, me permito requerirlos, para que al inscribir las Declaraciones de Posesión Regular, tengan especial cuidado, y consulten exhaustivamente la base de datos para determinar si el inmueble sobre el cual se declara la posesión regular tiene folio en la oficina de registro de instrumentos públicos, y así evitar que se hagan declaraciones sobre predios existentes y se presente duplicidad de folios.

Cordialmente

**ENRIQUE JOSÉ NATES GUERRA**  
Superintendente Delegada para el Registro

Proyecto: María Clemencia Rangel Franco

